



A-Caj.94/9



El Illmo. Sr. Gobernador interino del Consejo me dice lo si-

"Con motivo de los excesos que se han experimentado en esta Corte, por el abuso que muchas gentes han hecho de armas, así de fuego como blancas, perturbando la tranquilidad y sosiego público; y deseando el Serenisimo Sr. Infante D. Antonio, Regente de estos reynos, evitar que se repitan semejantes exemplares, con especialidad en las actuales circunstancias de hallarse en Madrid un gran número de Tropas francesas, á las quales quiere S. A. S. se las dé el buen trato y acogida que corresponde á la íntima amistad que media entre el Rey nuestro Señor y su intimo Aliado el Emperador de los franceses y Rey de Italia, se ha dignado mandarme que expida las órdenes convenientes, prohibiendo que entren en la Corte gentes en quadrilla, no siendo Arrieros y Tragineros ó Conductores de víveres; y previniendo que todos los que lo hayan de hacer, dexen en calidad de depósito en poder de los Ministros del Resguardo de las Rentas Reales las Armas permitidas que traxeren, sin entrar con ellas en la poblacion por ningun motivo ni acontecimiento, baxo la pena de su perdimiento y de las demas que convengan; y últimamente quiere y manda S. A. S. que ninguno de los vasallos de S. M. maltrate de palabra ni de obra á los Soldados franceses que transiten por los Pueblos de España, sino que antes bien se les dispense todo favor y ayuda, contribuyendo á esto las respectivas Justicias por medio de su eficaz proteccion, pues de lo contrario se castigará á los contraventores con todo el rigor de derecho. Lo que comunico á V. S. para su puntual cumplimiento y execucion, y para que lo haga saber prontamente á las Justicias de su territorio por vereda. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Mayo de 1808. = Arias Mon. = Sr. Corregidor de Madrid."

Lo que comunico á Vms. para su puntual cumplimiento en la parte que les toca, y que lo hagan saber al vecindario de su pueblo. Dios guarde á Vms. muchos. Madrid 3 de Mayo de 1808.

Pedi

El Illmo. Sr. Gobernador interino del Consejo me dice lo si-

"Con motivo de los excesos que se han experimentado en esta Corte, por el abuso que muchas gentes han hecho de armas, así de fuego como blancas, perturbando la tranquilidad y sosiego público; y deseando el Serenisimo Sr. infinte D. Antonio, Regente de estos reynos, evitar que se repitan semejantes exemplares, con especialidad en las actuales circunstancias de hallarse en Madrid un gran número de Tropas francesas, a las quales quiere S. A. S. se las de el buen trato y acogida que corresponde à la intima amistad que media entre el Rey nuestro Señor y su intimo Aliado el Emperador de los franceses y Rey de Italia, se ha dignado mandarme que expida las órdenes convenientes, prohibiendo que entren en la Corte gentes en quadrilla, no siendo Arrieros y Iragineros o Conductores de viveres; y previniendo que todos los que lo hayan de hacer, dexen en calidad de depósito en poder de los Ministros del Resguardo de las Rentas Reales las Armas permitidas que traxeren, sin entrar con ellas en la poblacion por ningum motivo ni acontecumiento, baxo la pena de su perdinisento y de las demas que convengan; y últimamente quiere y manda S. A. S. que ninguno de los vasallos de S. M. mattrate de palabra ni de obra á los Soldados franceses que transiten por los Pueblos de España, sino que antes bien se les dispense todo favor y ayuda, contribuyendo à esto las respectivas Justicias por medio de su eficaz proteccion, pues de lo contrario se castigara a los contraventores con todo el rigor de derecho. Lo que comunico à V. S. para su puntual cumplimiento y execucion, y para que lo haza saber prontamente à las Justicias de su territorio por vereda. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Mayo de 1806. = Arias Mon: = Sr. Corregidor de Madrid."

Lo que comunico á Vms. para su puntual cumplimiento en la parte que les toca, y que lo hagan saber al vecindario de su pueblo.

Dios guarde á Vms. muchos, Madrid 3 de Mayo de 1808.

OBUOTE STATE

Pedr









